



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 19 de julio de 2021
(OR. en)

10941/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0238 (NLE)**

**ECOFIN 762
CADREFIN 380
UEM 229
FIN 620**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de julio de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 419 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 419 final.

Adj.: COM(2021) 419 final



Bruselas, 16.7.2021
COM(2021) 419 final

2021/0238 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de
Irlanda**

{SWD(2021) 205 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La pandemia de COVID-19 ha tenido un efecto perturbador en la economía de Irlanda. En 2019, el producto interior bruto per cápita (PIB per cápita) de Irlanda fue el 231 % de la media de la UE. A pesar de la pandemia, el PIB real de Irlanda aumentó en un 3,4 % en 2020, impulsado por un rendimiento muy sólido de los sectores farmacéutico y de las TIC, y, según las previsiones de la Comisión de verano de 2021, se espera que aumente en un 10,8 % acumulado durante el período 2020-2021. Entre los aspectos de más larga data con repercusiones en los resultados económicos a medio plazo figuran una deuda pública y privada elevadas y pasivos externos netos altamente negativos. Al mismo tiempo, la pandemia podría tener un impacto duradero en la dinámica y la estructura del mercado laboral.
- (2) El 9 de julio de 2019 y el 20 de julio de 2020, el Consejo dirigió recomendaciones a Irlanda en el contexto del Semestre Europeo. En particular, el Consejo recomendó a Irlanda que tomara todas las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia de forma eficaz, lograr una situación fiscal prudente a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, aumentando al mismo tiempo la inversión. Asimismo, recomendó que mejorara la rentabilidad, accesibilidad y resiliencia del sistema sanitario del país. El Consejo también recomendó que Irlanda fomentara el empleo mediante el apoyo a la reinserción laboral y la mejora de las capacidades, el abordaje del riesgo de brecha digital, incluido el sector educativo, un mayor acceso a una atención a la infancia asequible y de calidad y una mayor provisión de vivienda social y asequible. Además, el Consejo recomendó aplicar medidas para garantizar el acceso a la liquidez para las empresas en el contexto de la pandemia, adelantar los proyectos de inversión pública y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica. El Consejo también recomendó a Irlanda que centrara la inversión en las

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

transiciones ecológica y digital, en particular, en la producción y el uso limpio y eficiente de la energía, el transporte sostenible y el agua, así como en la investigación e innovación y la infraestructura digital. Finalmente, el Consejo recomendó que el país amplíe la base imponible, aborde las características del régimen fiscal que facilitan una planificación fiscal abusiva y mejore la eficacia de la supervisión y la aplicación de las medidas para la lucha contra el blanqueo de capitales en relación con los profesionales que ofrecen servicios a sociedades o fideicomisos. Tras evaluar los avances en la aplicación de esas recomendaciones específicas por país en el momento de la presentación del plan de recuperación y resistencia, la Comisión considera que, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la recomendación sobre la adopción de todas las medidas necesarias para hacer frente de forma eficaz a la pandemia, sostener la economía y apoyar la consiguiente recuperación, se ha aplicado plenamente. Se han logrado avances sustanciales con respecto a las recomendaciones sobre garantizar el acceso de las empresas a la liquidez y la política de inversión relacionada con la producción y el uso limpio y eficiente de la energía. Finalmente, la recomendación de aumentar el acceso a una atención a la infancia asequible y de calidad se ha abordado de forma ampliamente satisfactoria fuera del plan.

- (3) El 2 de junio de 2021, la Comisión publicó un examen exhaustivo efectuado de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo² en relación con Irlanda. El análisis de la Comisión la llevó a concluir que Irlanda está experimentando desequilibrios macroeconómicos, en particular relacionados con su elevado nivel de deuda tanto privada como pública y de pasivos eternos netos, y esas vulnerabilidades persisten.
- (4) [El proyecto de recomendación del Consejo relativa a la política económica de la zona del euro recomendó a los Estados miembros participantes que tomaran medidas, también a través de sus planes de recuperación y resiliencia, con el fin de, entre otras cosas, garantizar una orientación política que apoye la recuperación y siga mejorando la convergencia, la resiliencia y un crecimiento sostenible e integrador. El proyecto de recomendación del Consejo también recomendó reforzar los marcos institucionales nacionales, garantizar la estabilidad macrofinanciera, completar la unión económica y monetaria y fortalecer el papel internacional del euro]. [If the Council recommendation is not adopted by the time of the CID adoption, please remove the recital].
- (5) El 28 de mayo de 2021, Irlanda presentó su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Dicha presentación se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. La apropiación nacional de los planes de recuperación y resiliencia es condición esencial para su ejecución con éxito y su impacto duradero a escala nacional, así como para su credibilidad a escala europea. De conformidad con el artículo 19 de dicho Reglamento, la Comisión ha evaluado la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y

² Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

resiliencia, de conformidad con las directrices de evaluación del anexo V de dicho Reglamento.

- (6) Los planes de recuperación y resiliencia deben perseguir los objetivos generales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 y del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea establecido mediante el Reglamento (UE) 2020/2094³ del Consejo con el fin de apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Deben promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión contribuyendo a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241.
- (7) La ejecución de los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros constituirá un esfuerzo coordinado de inversiones y reformas en toda la Unión. Mediante la ejecución coordinada y simultánea de estas reformas e inversiones y la ejecución de proyectos transfronterizos, estas reformas e inversiones se reforzarán mutuamente y generarán efectos colaterales positivos en toda la Unión. Por esta razón, una tercera parte del impacto del Mecanismo en el crecimiento y la creación de empleo de los Estados miembros provendrá de beneficios indirectos de otros Estados miembros.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (8) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, sección 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta los retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate.
- (9) El plan incluye medidas que contribuyen a los seis pilares y todos los componentes del plan abordan varios pilares. Este enfoque contribuye a garantizar que cada pilar se aborde de forma integral y coherente. Además, habida cuenta de los retos específicos de Irlanda, se considera que la especial atención prestada al crecimiento inteligente, sostenible e integrador, junto con la ponderación global de los distintos pilares, es adecuada.
- (10) El plan se centra principalmente en la transición ecológica, con medidas relacionadas con la energía y el clima. Esas medidas incluyen el aumento del impuesto sobre el carbono y la reforma de la gobernanza climática, el fomento de inversiones en eficiencia energética, la descarbonización del sector empresarial, el fomento de un transporte ferroviario sostenible, la rehabilitación de turberas, la mejora del tratamiento del agua y el fomento de una investigación y desarrollo ecológicos. El plan también contribuye a la transformación digital, con especial hincapié en la conectividad y la digitalización del sector público. La digitalización de las empresas, principalmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), se promueve mediante medidas que también deben aumentar su productividad y competitividad. El plan de recuperación y resiliencia se centra específicamente en mejorar las capacidades digitales en las escuelas y fuera de ellas, con el fin de cerrar la brecha digital.

³ Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

- (11) Se espera que el plan de recuperación y resiliencia contribuya al pilar sobre crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Varias medidas, como el apoyo para la renovación energética de los edificios que requiere mucha mano de obra o los programas de apoyo a la reinserción laboral y la mejora de las capacidades, se centran en la cohesión económica, los empleos, la productividad y la competitividad. El Programa Nacional de Grandes Retos pretende facilitar la realización de proyectos de investigación e innovación. El plan de recuperación y resiliencia respalda la aplicación de la prueba de las pymes, que tiene potencial para reducir las barreras normativas a la actividad empresarial de las pymes. Se espera que las reformas e inversiones, como las destinadas a mejorar la oferta de viviendas sociales y asequibles, simplificar y armonizar el panorama de las pensiones complementarias o respaldar la capacidad educativa de las universidades tecnológicas regionales, contribuyan directamente a la cohesión social y territorial. El sistema sanitario, así como la resiliencia económica, social e institucional se prevé que se vean reforzados por un conjunto de reformas e inversiones, como el despliegue de una farmacia electrónica y un sistema de gestión financiera integrado en el campo de la sanidad, el apoyo para la digitalización de las pymes y el refuerzo del marco de lucha contra el blanqueo de capitales de Irlanda. Finalmente, las medidas del plan de recuperación y resiliencia están destinadas a ayudar a las próximas generaciones a desarrollar las capacidades necesarias y a apoyar a los jóvenes para que encuentren un lugar en el mercado laboral o lo recuperen.

Hacer frente a todos los retos determinados en las recomendaciones específicas por país o una parte significativa de estos

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, sección 2.2 del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos fiscales, dirigidas al Estado miembro en cuestión, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
- (13) Las recomendaciones relacionadas con la respuesta inmediata de la política fiscal a la pandemia pueden considerarse que quedan fuera del ámbito del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda, a pesar del hecho de que el país ha respondido en general de manera adecuada y suficiente a la necesidad inmediata de apoyar la economía por medios fiscales en 2020 y 2021, de conformidad con la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Por otra parte, la recomendación de lograr el objetivo presupuestario a medio plazo en 2020 ya no es pertinente, debido a la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente y a la activación, en marzo de 2020, de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en el contexto de la crisis causada por la pandemia.
- (14) El plan incluye un conjunto amplio de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a abordar de forma eficaz la totalidad o una parte significativa de los retos económicos y sociales determinados en las recomendaciones específicas por país dirigidas a Irlanda por el Consejo en el marco del Semestre Europeo en 2019 y en 2020, en particular aquellas en los ámbitos de la transición ecológica y la acción climática, el transporte público sostenible, el agua, la infraestructura digital, la brecha digital, la investigación e innovación, el adelanto de la inversión pública, la promoción de las inversiones privadas, el empleo a través del apoyo activo a la reinserción laboral y la mejora de las capacidades, las barreras

normativas al espíritu emprendedor, la lucha contra el blanqueo de capitales, la planificación fiscal abusiva, la vivienda social y asequible, las pensiones y la sanidad.

- (15) El plan de recuperación y resiliencia se centra de manera significativa en la transición ecológica. Las medidas incluyen inversiones en la eficiencia energética de edificios privados y públicos, la descarbonización de las empresas, el transporte ferroviario sostenible, la investigación y el desarrollo ecológicos, la rehabilitación de turberas y la mejora del tratamiento de las aguas residuales. La ejecución de la Ley (modificada) de acción climática y desarrollo hipocarbónico de 2021 y la reforma del impuesto sobre el carbono se prevé que incentiven el adelanto de las inversiones ecológicas y aceleren la transición ecológica.
- (16) En relación con la transición digital, en primer lugar, el plan incluye inversiones en infraestructuras digitales. Más específicamente, la construcción de una plataforma que puede procesar datos con una mínima demora y cerca del usuario, el desarrollo de un centro de datos compartidos del Gobierno, la opción de respuesta del censo en línea y el conjunto de proyectos de sanidad electrónica concentran las inversiones en la transición digital y, en particular, en infraestructuras digitales que pueden impulsar aún más la transformación digital en el sector público. En segundo lugar, también se espera que el plan de recuperación y resiliencia aborde el riesgo de brecha digital, en particular en el sector educativo. El programa para facilitar financiación e infraestructuras digitales a las escuelas pretende dotar a los estudiantes de capacidades digitales y garantizar que tengan un acceso igualitario a una infraestructura digital adecuada. Además, las medidas de la reforma se centran en el desarrollo estratégico de las capacidades digitales en todo el sistema educativo y el sistema formativo adicional, de modo que todos los estudiantes desarrollen unas capacidades básicas o avanzadas que les permitan participar en la economía digital.
- (17) Se prevé que el plan de recuperación y resiliencia contribuirá a anticipar proyectos de inversión pública maduros, promover las inversiones privadas y utilizar los instrumentos de financiación directa para estimular la investigación y la innovación. Se prevé una promoción de las inversiones públicas mediante la rehabilitación de edificios públicos seleccionados y el trabajo para permitir la electrificación futura del tren de cercanías de Cork. Se espera estimular la inversión privada mediante un mecanismo financiero destinado a las renovaciones de viviendas, así como el fondo para la descarbonización del sector empresarial y el programa para impulsar la transformación digital de las empresas, con especial énfasis en las pymes. Se espera que la financiación facilitada a través del Programa Nacional de Grandes Retos estimule la investigación, el desarrollo y la innovación. También se espera que el plan incluya la creación de cuatro centros de innovación digital europeos.
- (18) El plan de recuperación y resiliencia está destinado a respaldar el empleo mediante el apoyo a la reinserción laboral y la mejora de las capacidades proporcionando oportunidades de prácticas y formación, con especial énfasis en las capacidades y los sectores ecológicos y digitales.
- (19) El plan de recuperación y resiliencia también pretende reducir los obstáculos normativos innecesarios a los que se enfrentan las pymes al crear y desarrollar su negocio mediante una aplicación más amplia de la denominada «prueba de las pymes» a la hora de preparar nueva legislación.
- (20) Se espera que el plan de recuperación y resiliencia aborde parcialmente los retos para la supervisión y la aplicación eficaces del marco de lucha contra el blanqueo de capitales, en relación con los proveedores de servicios a sociedades o fideicomisos. La

publicación de una evaluación del riesgo sectorial de los proveedores de servicios a sociedades y fideicomisos y un mayor número de inspecciones tienen el potencial para mejorar el conocimiento de la exposición al riesgo de estos profesionales y reforzar su supervisión. Además, la nueva legislación que pondrá en práctica las recomendaciones de un grupo de trabajo que revisa la caja de herramientas para el control del cumplimiento normativo podría dar lugar a un mejor control del cumplimiento, mediante la ampliación de la caja de herramientas normativas para incluir un régimen de sanciones económicas administrativas.

- (21) Se espera que las reformas establecidas en el plan de recuperación y resiliencia contribuyan a abordar parcialmente las características del régimen fiscal que facilitan la planificación fiscal abusiva. En particular, las medidas legislativas, incluidas las relativas a las retenciones en origen o no deductibilidad, sobre los pagos salientes a la UE incluidos en una «lista negra» y todas las demás jurisdicciones de cero o nula tributación, se prevé que limiten la posibilidad de que no se graven los pagos salientes.
- (22) Se prevé que el plan contribuya a ejecutar plenamente los planes de reforma de las pensiones, mediante la simplificación y armonización del panorama de pensiones adicional.
- (23) El plan también incluye una medida de reforma destinada a aumentar la provisión de viviendas sociales y asequibles. Esta medida se espera que se complemente mediante inversiones financiadas por el presupuesto nacional para abordar la escasez existente de vivienda social, incluida para las personas más vulnerables.
- (24) También se espera que el plan aborde la relación coste-eficacia, la accesibilidad y la resiliencia del sistema sanitario. Una medida de reforma debe respaldar la ejecución de Sláintecare, una gran iniciativa de reforma sanitaria nacional a largo plazo actualmente en marcha que pretende lograr un sistema sanitario de un solo nivel universal y moderno en el que todas las personas tengan igual acceso a los servicios basado en la necesidad y no en la capacidad de pagar.
- (25) El plan de recuperación y resiliencia no aborda directamente el acceso a una atención a la infancia asequible y de calidad, ya que eso ya se ha abordado de forma satisfactoria en líneas general con una serie de medidas emprendidas por el Gobierno fuera del plan.
- (26) Al hacer frente a los retos mencionados, se espera que el plan de recuperación y resiliencia también contribuya a corregir los desequilibrios⁴ a los que se enfrenta Irlanda, en particular, en relación con el elevado nivel de pasivos externos netos (deuda privada y pública).

Contribución al potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional

- (27) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y el anexo V, sección 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia incida muy significativamente (calificación A) a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional del Estado miembro, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y de

⁴ Estos desequilibrios macroeconómicos se refieren a las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 en 2019 y 2020.

mitigar el impacto económico y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en la Unión.

- (28) Las simulaciones realizadas por los servicios de la Comisión muestran que el plan puede aumentar el PIB de Irlanda entre un 0,3 % y un 0,5 % de aquí a 2026⁵, con beneficios indirectos responsables de una gran parte de este impacto. Las inversiones y políticas para mejorar la eficiencia energética y favorecer la descarbonización del sector empresarial se espera que contribuyan a crear empleos y a progresar hacia la transición ecológica. Se espera que las inversiones y las políticas para acelerar la digitalización, así como las reformas en los ámbitos social, educativo y empresarial mejoren la productividad en diferentes horizontes temporales, creen puestos de trabajo y fomenten el crecimiento del empleo.
- (29) El plan de recuperación y resiliencia contiene varias medidas que se prevé que refuercen la cohesión social mediante el fomento del empleo, particularmente mediante la creación de oportunidades de prácticas, mejora de las capacidades y reciclaje profesional e inversiones en educación. Se espera que las reformas e inversiones del plan aborden los riesgos de brecha digital para aquellas personas que tienen empleo, los desempleados y los estudiantes por igual. Asimismo, se incluyen una serie de reformas con el potencial para contribuir a abordar la elevada necesidad de vivienda social y asequible y ayudar a garantizar un acceso puntual a una atención sanitaria asequible de buena calidad, por lo que refuerzan la resiliencia social. Esas medidas se prevé que ayuden a cumplir la ejecución del pilar europeo de derechos sociales.
- (30) El plan de recuperación y resiliencia contiene medidas centradas en la juventud. Las reformas e inversiones del plan se prevé que aborden el riesgo de brecha digital y adopten un enfoque estratégico respecto a las capacidades digitales en todo el sistema educativo y de formación. Se espera que el Fondo para la Transformación de las Universidades Tecnológicas apoye la enseñanza superior y la formación regionales, lo que puede ayudar a mejorar las capacidades de los jóvenes y a hacer frente a las disparidades regionales. Finalmente, los jóvenes desempleados se mencionan como grupo de destino específico que se beneficiará de las medidas de mejora de las capacidades y reciclaje del plan.

No causar un perjuicio significativo

- (31) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, sección 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia garantice que ninguna de las medidas (calificación A) de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

⁵ Estas simulaciones reflejan el impacto global de NextGenerationEU, que también incluye financiación para ReactEU y un aumento de la financiación para Horizonte Europa, InvestEU, FTJ, Desarrollo Rural y RescEU. No incluyen el posible impacto positivo de las reformas estructurales, que puede ser sustancial.

⁶ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

- (32) En consonancia con las Orientaciones técnicas sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» adoptadas por la Comisión Europea (2021/C 58/01), Irlanda ha aportado justificaciones que prueban que no se prevé que su plan cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental. Este es el caso en particular de la medida relacionada con la eficiencia energética de los edificios privados. Ese es también el caso para la medida sobre el transporte ferroviario sostenible, que debería permitir la electrificación futura de la línea.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (33) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, sección 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 42 % de la asignación total del plan, calculado con arreglo a la metodología del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia es coherente con la información recogida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- (34) Una parte significativa del plan de recuperación y resiliencia hace referencia a la transición ecológica. El plan contiene medidas destinadas a aumentar la eficiencia energética de los edificios residenciales y públicos y de la industria. El plan incluye inversiones significativas en el sector del transporte que, entre los sectores no cubiertos por el sistema del comercio de derechos de emisión, es el segundo que más contribuye a las emisiones en Irlanda. El plan incluye dos reformas que se espera que promuevan y aceleren la transición ecológica en Irlanda. La Ley (modificada) de acción climática y desarrollo hipocarbónico de 2021 se prevé que impulse la transición de Irlanda hacia una economía climáticamente neutra de aquí a 2050. La otra reforma establece aumentos anuales sucesivos del tipo impositivo sobre el carbono, de 7,50 EUR al año, siguiendo una trayectoria que daría lugar a un tipo de 100 EUR por tonelada de emisiones de CO₂ en 2030.
- (35) Se espera que las inversiones en investigación e innovación complementen las importantes inversiones y reformas necesarias para que Irlanda logre sus objetivos en materia de gases de efecto invernadero. Se espera que el Programa Nacional de Grandes Retos proporcione inversiones para la investigación, el desarrollo y la innovación mediante tres rondas de selección de proyectos sobre temas como el clima y la digitalización.
- (36) La mejora de la biodiversidad también debe contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Se espera que la rehabilitación de las turberas promueva la biodiversidad y los ecosistemas, las mejoras de la calidad del agua, el aumento del almacenamiento de carbono y la reducción de las emisiones de carbono. El plan también invierte en el desarrollo y la actualización de las plantas de tratamiento de aguas residuales más pequeñas en toda Irlanda, por lo que contribuye al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la prevención y el control de la contaminación. Esta medida debe contribuir también a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Contribución a la transición digital

- (37) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, sección 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia contiene medidas

que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 32 % de la asignación total del plan, calculado con arreglo a la metodología del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

- (38) El plan de recuperación y resiliencia irlandés hace especial hincapié en la transición digital y en afrontar los retos relacionados con ella mediante un componente dedicado por completo a la transformación digital de varios sectores y a abordar los retos específicos del país derivados de la transición digital. Incluye varias medidas destinadas a contribuir a la transición digital mediante el apoyo de la digitalización de las empresas, el abordaje del riesgo de brecha digital, en particular en el sector educativo, la mejora de las capacidades digitales y el apoyo al desarrollo de las infraestructuras digitales y a la prestación de servicios públicos digitales.
- (39) Por tanto, las medidas relacionadas con la transición digital, o las medidas que tratan de abordar los retos que se derivan de esta, destacan en el plan irlandés. Deben contribuir a la transformación digital de varios sectores económicos y sociales y a abordar los retos específicos de cada país derivados de la transición digital.

Impacto duradero

- (40) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y el anexo V, sección 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia tenga un impacto duradero en gran medida (calificación A) en Irlanda.
- (41) El plan de recuperación y resiliencia contiene cambios estructurales en políticas pertinentes, así como en la Administración y las instituciones. Las reformas que exigen la adopción de presupuestos de emisiones de gases de efecto invernadero sectoriales en consonancia con el objetivo de aquí a 2030 y el objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050 y que introducen aumentos anuales sucesivos del tipo impositivo sobre el carbono se prevé que impulsen la transición ecológica. Se espera que las reformas destinadas a apoyar la transformación digital de la educación irlandesa tengan un impacto duradero en las capacidades digitales y a la hora de abordar el riesgo de brecha digital. El refuerzo de la capacidad de las universidades tecnológicas para ofrecer programas educativos y de formación de calidad debe ayudar a combatir las disparidades económicas en Irlanda, potenciando el crecimiento integrador y la cohesión social. Otras reformas que se espera que tengan un impacto duradero en el sistema económico y social de Irlanda incluyen la aplicación de la prueba de las pymes, que se prevé que ayudará a reducir las barreras normativas al espíritu empresarial, el refuerzo de la supervisión y la aplicación del marco de lucha contra el blanqueo de capitales, las reformas que se espera que aborden las características del régimen fiscal que pueden facilitar la planificación fiscal abusiva, las reformas que se espera que aumenten la oferta de viviendas sociales a precios asequibles y las reformas que se espera que mejoren la accesibilidad y la resiliencia del sistema sanitario.
- (42) En el ámbito de las inversiones, se espera que las medidas destinadas a aumentar la empleabilidad y las capacidades tengan un impacto positivo duradero. Se espera que la Administración Pública y la atención sanitaria se vean reforzadas por las inversiones en su digitalización. Además, se espera que muchas de las inversiones del plan tengan un impacto duradero a la hora de facilitar las transiciones ecológica y digital en Irlanda. El impacto duradero del plan también puede intensificarse a través de sinergias entre el plan y otros programas financiados por los fondos de la política de

cohesión, especialmente abordando de manera sustantiva los retos territoriales y promoviendo un desarrollo equilibrado.

Seguimiento y ejecución

- (43) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, sección 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el plan de recuperación y resiliencia son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del plan de recuperación y resiliencia, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (44) La responsabilidad global de la ejecución del plan recae en el Gobierno irlandés, aunque para cada medida se designará un departamento del Gobierno u otro organismo como responsable. El seguimiento y la ejecución estratégicas globales del plan, así como la coordinación entre las autoridades irlandesas, se encargarán a un organismo de ejecución creado recientemente en el Departamento de Gasto Público y Reformas.
- (45) Los hitos y objetivos que se proponen son claros y realistas y los indicadores propuestos para estos hitos y objetivos son pertinentes, aceptables y sólidos. Los hitos y objetivos constituyen un sistema adecuado para el seguimiento de la ejecución del plan. Los mecanismos de verificación, la recogida de datos y las responsabilidades descritas por Irlanda parecen lo suficientemente sólidos como para justificar de forma adecuada las solicitudes de desembolso una vez que los hitos y objetivos se consideren cumplidos.
- (46) Los Estados miembros deben garantizar que el apoyo financiero en el marco del Mecanismo se comunique y reconozca conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. Se podrá solicitar asistencia técnica en virtud del Instrumento de Apoyo Técnico para ayudar a los Estados miembros en la ejecución de su plan.

Cálculo de los costes

- (47) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, sección 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el plan sobre el importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (48) Irlanda aportó documentos para justificar y explicar los importes propuestos y ofreció explicaciones acerca de cómo se calcularon dichos importes. El coste total estimado del plan está en consonancia con la naturaleza y el tipo de las reformas e inversiones previstas. La evaluación de las estimaciones muestra que los costes se consideraron razonables y verosímiles. No obstante, el nivel de detalle y claridad de la información facilitados no fue homogéneo en todo el plan. Además, una parte de los costes se evaluó como razonable y verosímil solo hasta una medida moderada. Por último, el coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Protección de los intereses financieros

- (49) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, sección 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el plan de recuperación y resiliencia y las medidas adicionales incluidas en la presente Decisión son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los

conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la Unión, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger las finanzas de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷.

- (50) El plan va acompañado de medidas de ejecución satisfactorias. Los departamentos pertinentes y otros organismos son responsables de la ejecución, el cumplimiento y la notificación de las inversiones individuales y los compromisos de reforma en el plan dentro de sus ámbitos de competencia. El organismo de ejecución para el plan de recuperación y resiliencia nacional será responsable de la gestión y el seguimiento estratégicos del plan. Un comité de cumplimiento, en el que están representados todos los departamentos y otros organismos responsables, así como el organismo de ejecución, realizará un seguimiento constante de la ejecución del plan. En general, el sistema presenta un proceso y una estructura sólidos, en los que las funciones y responsabilidades están claramente definidas y las funciones de control pertinentes están debidamente separadas. Irlanda debe facilitar los datos necesarios solicitados para garantizar que los actores responsables de los controles tienen la capacidad administrativa para ejercer sus funciones y tareas. Un hito específico debería asegurar que, al presentar la primera solicitud de pago, se facilite a la Comisión un análisis de la carga de trabajo para el organismo de auditoría y el organismo de ejecución. El análisis debe proporcionar información suficiente en términos de necesidades de capacidad administrativa, con vistas a satisfacerlas de forma oportuna, incluida la formulación de una serie de recomendaciones para abordar una capacidad insuficiente cuando sea necesario. De acuerdo con el análisis y las recomendaciones, deben asignarse los recursos necesarios a las instituciones participantes.
- (51) El sistema de control interno descrito en el plan de recuperación y resiliencia de Irlanda presenta un proceso y una estructura satisfactorios, en los que las funciones y responsabilidades están claramente definidas y las funciones de control pertinentes están debidamente separadas. Las medidas propuestas garantizan que existe un nivel suficiente de control para prevenir, detectar y corregir las irregularidades detectadas al utilizar los fondos previstos en el Reglamento (UE) 2021/241. Debería crearse un mecanismo de información en el Sistema de Información del MRR para garantizar que los datos de los beneficiarios finales, incluidos todos los propietarios beneficiarios en consonancia con el artículo 22 del Reglamento MRR, se registren adecuadamente con el fin de declarar la ausencia de conflicto de intereses para los departamentos y otros organismos responsables. De conformidad con el artículo 20, apartado 5, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241, Irlanda debe aplicar el Sistema de Información del MRR para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de dicho Reglamento y confirmar el estado de su aplicación con la primera solicitud de pago. Debe realizarse un informe de auditoría específico sobre el sistema. Este debería confirmar las funciones del sistema de registro y, en particular, el registro y el almacenamiento de todos los datos pertinentes relacionados con la ejecución del plan de recuperación, incluido el

⁷ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1).

cumplimiento de los hitos y objetivos, los datos sobre los beneficiarios, contratistas, subcontratistas y sus propietarios beneficiarios respectivos. El informe debe analizar las deficiencias encontradas y las medidas correctoras adoptadas o previstas. Un hito específico debería garantizar la creación, antes de que se presente la primera solicitud de pago, de un sistema de registro para registrar, almacenar y poner a disposición todos los datos pertinentes relacionados con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia.

- (52) Los desembolsos están sujetos al cumplimiento de los hitos a que hacen referencia los considerandos 50 a 51 anteriores.

Coherencia del plan

- (53) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y el anexo V, sección 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan incluye en gran medida (calificación A) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que constituyen actuaciones coherentes.
- (54) El plan refleja un equilibrio adecuado entre las reformas y las inversiones en vista de los principales retos que deben abordarse y entre las inversiones en los diferentes territorios. Los tres componentes del plan persiguen objetivos complementarios, en consonancia con los esfuerzos de recuperación más amplios del gobierno irlandés. Un ejemplo es el tercer componente sobre la recuperación social y económica y la creación de empleo, que incluye medidas que se prevé que promuevan el desarrollo de capacidades ecológicas y digitales en la mano de obra. Al mismo tiempo, las medidas de cada componente individual se refuerzan mutuamente. Por ejemplo, en el segundo componente de la transición digital, las inversiones en conectividad de banda ancha e infraestructura de TIC para las escuelas se ven reforzadas por medidas de reforma destinadas a reforzar la educación digital y las capacidades en general.

Igualdad

- (55) El plan incluye medidas que se espera que contribuyan a abordar los retos del país en el ámbito de la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para todos. En particular, el plan establece que las medidas que consisten en la facilitación de oportunidades de experiencia profesional, mejora y reciclaje de las capacidades están destinadas específicamente a respaldar a los trabajadores más afectados por la pandemia, que ha afectado de forma desproporcionada a las mujeres. Se espera que estas medidas sean pertinentes para todos los pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, especialmente apoyando la participación en el mercado laboral mediante el desarrollo de capacidades ecológicas y digitales. El plan también hace referencia a los niveles de empleo desglosados por sexo y edad, así como a la brecha de género en el empleo, como parámetros básicos que deben usarse a escala nacional para medir los esfuerzos de recuperación de Irlanda, incluida la contribución del plan.

Autoevaluación de la seguridad

- (56) No se ha proporcionado una autoevaluación de seguridad porque Irlanda no la ha considerado apropiada, de conformidad con el artículo 18, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) 2021/241.

Proyectos transfronterizos y multinacionales

- (57) Irlanda ha incluido un proyecto multinacional en su plan de recuperación y resiliencia para promover la digitalización de las empresas en Irlanda, especialmente de las

pymes. Para hacer frente a la digitalización desigual de las empresas, el plan de recuperación y resiliencia incluye un programa para impulsar la transformación digital de las empresas, particularmente de las pymes, en todos los sectores en Irlanda. Se espera que la transición digital de las empresas irlandesas mediante este programa cuente con el apoyo adicional de la participación de Irlanda en la Red Europea de Centros de Innovación Digital (EDIH, por sus siglas en inglés), en el contexto de un proyecto multinacional. Se espera que la creación cuatro EDIH y de grupos que dependerán de ellos sea un factor facilitador importante de la colaboración transfronteriza que también se espera que refuerce las cadenas de valor.

Proceso de consulta

- (58) Una consulta pública permitió a las partes interesadas realizar observaciones sobre qué inversiones y reformas deberían priorizarse e indicar las recomendaciones específicas por país que consideraban más pertinentes. El gobierno recibió más de 110 observaciones escritas de partes interesadas, incluidos representantes regionales, partidos políticos, asociaciones empresariales, sindicatos, organizaciones juveniles, organizaciones medioambientales, académicos y otros participantes de la sociedad civil, así como del público en general. Las observaciones se resumieron y compartieron con los departamentos gubernamentales pertinentes como parte del desarrollo del plan.
- (59) En la fase de ejecución de las inversiones y reformas incluidas en el plan, el Gobierno pretende continuar con la participación y consulta de las partes interesadas. Con vistas a asegurar la apropiación por parte de los agentes pertinentes, es crucial lograr la participación de todas las autoridades locales y las partes interesadas, incluidos los interlocutores sociales, durante la ejecución de las inversiones y las reformas incluidas en el plan.

Evaluación positiva

- (60) A raíz de la evaluación positiva de la Comisión relativa al plan de recuperación y resiliencia de Irlanda, con la conclusión de que el plan cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 de dicho Reglamento, la presente Decisión debe establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del plan, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, así como el importe puesto a disposición por la Unión para la ejecución del plan en forma de ayudas financieras no reembolsables.

Contribución financiera

- (61) El coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda asciende a 989 938 300 EUR. Dado que el plan de recuperación y resiliencia cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 y, además, dado que el importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es superior a la contribución financiera máxima disponible para Irlanda, la contribución financiera asignada al plan de recuperación y resiliencia de Irlanda debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para Irlanda.
- (62) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, el cálculo de la contribución financiera máxima para Irlanda debe actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022. Como consecuencia de ello, de conformidad con el artículo 23, apartado 1, de dicho Reglamento, ahora debe ponerse a disposición de

Irlanda un importe para constituir un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022. En caso necesario, a raíz de la actualización de la contribución financiera máxima, el Consejo, a propuesta de la Comisión, debe modificar la presente Decisión para incluir la contribución financiera máxima actualizada sin demora indebida.

- (63) Las ayudas que han de otorgarse deben financiarse con cargo a los empréstitos de la Comisión en nombre de la Unión sobre la base del artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo⁸. Las ayudas se abonarán en tramos una vez que Irlanda haya cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos pertinentes determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia.
- (64) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Reglamento (UE) 2021/241 o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Irlanda sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del plan de recuperación y resiliencia y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.

Artículo 2

Contribución financiera

1. La Unión deberá poner a disposición de Irlanda una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 988 966 534 EUR⁹. Un importe de 914 368 618 EUR estará disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022. A reserva de la actualización prevista en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, que calcula un importe para Irlanda igual o superior a dicho importe, estará disponible un importe adicional de

⁸ Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1).

⁹ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional de Irlanda de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculados de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

74 597 916 EUR para ser objeto de un compromiso jurídico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La Comisión pondrá a disposición de Irlanda la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo de la presente Decisión. La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.
3. El desembolso de los tramos de conformidad con el acuerdo de financiación estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241, en la que se acredite que Irlanda ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos pertinentes determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia. A reserva de la entrada en vigor de los compromisos jurídicos a que se refiere el apartado 1, para poder optar al pago, los hitos y objetivos deberán alcanzarse a más tardar el 31 de agosto de 2026.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es Irlanda.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente